



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 NOV 2012	
Recibido.....	9:20.....Hs.
Exp. N°.....	27/62.....ME.....F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, respecto de las políticas sociales destinadas a Pueblos Originarios, informe:

- 1- Acerca de la cantidad de programas, proyectos y dispositivos que se encuentren dirigidos específicamente a la población perteneciente a los pueblos originarios.
- 2- Acerca del programa anual de acción del Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos.
- 3- Sobre el monto presupuestario anual destinado al IPAS.
- 4- Acerca de los aportes y subsidios provenientes de la Nación, la Provincia y los Municipios que tengan como destinatarios al IPAS.
- 5- Sobre los aportes recibidos por el IPAS bajo el concepto de donaciones, subsidios y legados de cualquier origen.
- 6- Sobre la existencia de otros aportes establecidos por ley o decreto.

EDUARDO TOMIOLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.

Fundamentos.

De acuerdo a la ley provincial N° 11.078, que entiende sobre la problemática de las comunidades aborígenes, el Estado provincial toma la decisión de regular las relaciones colectivas e individuales de las comunidades aborígenes y el gobierno provincial. Reconoce así las formas organizacionales y culturales que se dan dichas comunidades, propiciando su efectiva inserción social. En el marco de esta propuesta, es que se designa al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS), como órgano de aplicación de dicha ley y como ejecutor de las políticas elaboradas conforme a la misma.

Luego de siglos de exclusión y discriminación hacia los pueblos originarios, la Convención Constituyente del año 1994 recogió la necesidad de establecer las bases para construir la unidad nacional a partir del respeto a la diversidad. En concordancia con esta proclama, se incorporaron los derechos de los pueblos indígenas.

La Constitución Nacional de la República Argentina establece en el inciso 17 del Artículo 75 que corresponde al Congreso reconocer la preexistencia de los pueblos indígenas argentinos.

El inciso 23 del mismo Artículo establece disposiciones referidas a que el Congreso debe *"...legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes..."*.

En este sentido se encuentra motivado el presente pedido de informes acerca de la inversión efectiva e implementación concreta de programas públicos que permitan la integración plena de dichas comunidades al entramado social de la ciudadanía santafesina, promoviendo la igualdad de oportunidades y posibilidades reales de acceso y ejercicio del derecho.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


EDUARDO TOMIOLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.